

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

CARRERA 10 N°. 12-15 / PISO 13

'PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA'

CALI - VALLE

correo del juzgado f12cccalli@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIAL: A despacho, el presente proceso junto con el escrito por medio del cual la demandante y su apoderado desisten de la demanda. Sirvase proveer.

Santiago de Cali, 05 de noviembre 2020.

**SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA****JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

PROCESO	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD MÉDICA
DEMANDANTE	LUJSA FERNANDA ROBLEDO HERNANDEZ C.C. 1.056.120.299 JUAN ESTEVAN MEDÍA ROBLEDO R.C. NUIP 1055361087
DEMANDADO	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD "S.O.S." NIT 805.001.157 CLÍNICA VERSALLES S.A. NIT 800.048.954.0
RADICACIÓN	76-001-31-03-012 / 2018-00019-00

Santiago de Cali, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y leido el escrito allegado por la demandante y su apoderado en el que se manifiesta que se DESISTE de las pretensiones y de la demanda en el proceso de la referencia, petición que es coadyuvada por las partes demandadas, con el fin a que no haya condena en costas, el Juzgado de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso,

RESUELVE**PRIMERO:** ACEPTAR el DESISTIMIENTO que la parte demandante hace de la demanda y sus pretensiones.**SEGUNDO:** COMO consecuencia de lo anterior se Declara terminado del proceso de la referencia por desistimiento de la demanda Art. 314 del C. G. del P.**TERCERO:** Sin condena en costas en esta instancia por acuerdo entre las partes.**CUARTO:** Archivar la actuación previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO

JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY 09 NOV 2020, NOTIFICO EN

ESTADO N°.

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

SECRETARIA